



INFORME DE LOS SERVICIOS DE SECRETARIA Y DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME DE LEGALIDAD PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA VIGILANCIA DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE LECTURA DE MATRÍCULAS E INTEGRACIÓN EN PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL. Expte 6381/2021.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ÁREA DE SEGURIDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La necesidad de la adjudicación del contrato en cuestión se justifica, de conformidad con lo exigido en el artículo 28 de la LCSP, en el **informe/memoria técnica del Área de SEGURIDAD de fecha 29/09/2021** del tenor literal siguiente:

“El objeto del contrato consiste en el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de video vigilancia en las principales vías de circulación de vehículos del municipio de El Campello, con su correspondiente Red de Datos Inalámbrica y la infraestructura necesaria a ubicar en dependencias policiales, así como las condiciones de puntuación y adjudicación del servicio y que la necesidad radica en que el tráfico de vehículos en el municipio de El Campello ha ido aumentando a lo largo de los últimos años en proporción al incremento de su población y actividad comercial y turística.

Existen determinadas vías que son arterias principales de acceso al municipio y a sus núcleos de población, desde la autovía y/o los municipios próximos, así como intersecciones o calles cuyo tráfico es notable y resulta esencial realizar un control continuo de las mismas a fin de mejorar la fluidez del tráfico y la seguridad del mismo.

Es por ello que resulta idóneo establecer un sistema de supervisión y control de las principales vías de circulación del municipio que, ubicado en la Jefatura de la Policía Local, en las cuales se dispone del personal





y espacio para poder disponer de un Centro de Control Integrado se permita supervisar el estado del tráfico y advertir y tomar decisiones sobre posibles anomalías y/o comportamientos indebidos.”

En fecha 29/09/2021 tienen entrada en las dependencias del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de El Campello, pliego de prescripciones técnicas y sus Anexos, así como la Memoria Justificativa del contrato elaborada por el centro Gestor(Seguridad)

SEGUNDO. Se encuentran **incorporados al expediente:**

- 1.- Memoria Justificativa del Contrato.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Certificado de existencia de crédito.

La disposición adicional tercera (apartado 8) de la LCSP, considera preceptivo el **informe jurídico del Secretario** en la aprobación del expediente de contratación. Asimismo le corresponde la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno además de informar la legalidad del PCAP.

La finalidad del informe es ofrecer un pronunciamiento sobre la legalidad del PCAP, en tanto que en él se regulan cuestiones esenciales de la contratación, como los criterios de adjudicación, o que afectan a los derechos y obligaciones de las partes.

Por lo que los que suscriben emiten el siguiente:

INFORME

1.- Características del contrato:

- **Objeto:** **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA VIGILANCIA DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE LECTURA DE MATRÍCULAS E INTEGRACIÓN EN PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE .**

El objeto del presente contrato consiste en el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de video vigilancia en las principales vías de circulación de vehículos del municipio de El Campello, con su correspondiente Red de Datos Inalámbrica y la infraestructura necesaria a ubicar en dependencias policiales, así como las condiciones de puntuación y adjudicación del servicio y que la necesidad radica en





que el tráfico de vehículos en el municipio de El Campello ha ido aumentando a lo largo de los últimos años en proporción al incremento de su población y actividad comercial y turística.

El objeto del contrato no se ha dividido en LOTES independientes en base a los argumentos esgrimidos por el Área de Seguridad, y del tenor literal siguiente:

“Las distintas prestaciones que se contienen en el contrato están directamente relacionadas por lo que resulta necesaria la existencia de un prestador único. Todos los servicios conforman una unidad funcional para el Consistorio que consiste en la instalación del sistema de vigilancia y de los equipos informáticos y la formación del personal para su gestión y funcionamiento, así como el seguimiento y mantenimiento inicial hasta la completa implantación del proyecto. La existencia de un único contrato para la adquisición de todos los suministros posibilita la aplicación de una mayor economía de escala y la obtención de mejores precios. Además de este modo se facilita la ejecución del contrato por la consecuente homogeneidad de marcas y modelos disminuyendo las necesidades de formación del personal. Las actividades que pueden considerarse en el ámbito de los servicios, como la formación del personal o el mantenimiento inicial, están directamente relacionadas con las características técnicas de los productos suministrados por lo que difícilmente pueden separarse, sin que por otro lado cuenten con una relevancia económica razonable de forma autónoma, lo que evidencia la imposibilidad de dividir en lotes la contratación..”

- **Plazo del contrato:** El plazo de duración del contrato será de: **DOS MESES para la implantación y DOS AÑOS de garantía y soporte**, contados desde la formalización del contrato, no contemplándose posibilidad de prórroga.

- **Presupuesto Base de Licitación:** El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cantidad de **130.000,00 euros (IVA del 21 % incluido)** . Ha sido elaborado por los responsables del contrato del Centro Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas: Consta en el expediente redactado por el COMISARIO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, como **Responsable del Contrato**, que incluye las especificaciones técnicas precisas para la contratación objeto del presente contrato.

3.-Financiación: En lo referente a la **consignación presupuestaria:** consta en el expediente documento de RC N.º de operación: 202100017262 de 13/09/2021 :”Proyecto CCTV video-vigilancia” Partida: 06.13000.62300. Teniendo en cuenta la forma de financiación de este contrato, el mismo quedará en





suspensio a fecha 1 de enero del 2022 hasta la incorporaci3n de la adjudicaci3n al Presupuesto Municipal hasta la obtenci3n de la nueva financiaci3n.

4.- Autorizaciones administrativas: **no precisan.**

CONSIDERACIONES LEGALES

1.- Normativa de aplicaci3n:

- Ley de Contratos del Sector P3blico (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) en adelante LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones P3blicas.
- Subsidiariamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo com3n de las AAPP y sus normas complementarias.

2.- Tipo de contrato: El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de **contrato administrativo mixto de SUMINISTRO Y SERVICIO**, de conformidad con lo establecido en los art3culos 17, 18, 22, 25.1 a) y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector P3blico, por la que se transponen al ordenamiento jur3dico espa1ol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), resultando ser la prestaci3n principal, seg3n el desglose de costes , la correspondiente a los **SUMINISTROS** , por lo que se tramitar3 como contrato de SUMINISTRO tramit3ndose asimismo por **procedimiento abierto** del art3culo 156 de la LCSP.

Queda por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector P3blico, as3 como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones P3blicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicar3n las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.





3.- Nomenclatura (CPV): En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) serán:

35125300-2 Cámaras de seguridad

4.- Régimen Jurídico: El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo mixto de suministro y servicio, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la **LCSP** y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.(art. 24 y 25 LCSP).

De conformidad con el artículo 99 LCSP, se ha decidido **NO DIVIDIR** el objeto del contrato en LOTES independientes en base a los argumentos señalados por el Comisario Jefe de la Policía Local en su Memoria Técnica Justificativa del Contrato de fecha 29/09/21, con el tenor literal siguiente:

“Las distintas prestaciones que se contienen en el contrato están directamente relacionadas por lo que resulta necesaria la existencia de un prestador único. Todos los servicios conforman una unidad funcional para el Consistorio que consiste en la instalación del sistema de vigilancia y de los equipos informáticos y la formación del personal para su gestión y funcionamiento, así como el seguimiento y mantenimiento inicial hasta la completa implantación del proyecto. La existencia de un único contrato para la adquisición de todos los suministros posibilita la aplicación de una mayor economía de escala y la obtención de mejores precios. Además de este modo se facilita la ejecución del contrato por la consecuente homogeneidad de marcas y modelos disminuyendo las necesidades de formación del personal. Las actividades que pueden considerarse en el ámbito de los servicios, como la formación del personal o el mantenimiento inicial, están directamente relacionadas con las características técnicas de los productos suministrados por lo que difícilmente pueden separarse, sin que por otro lado cuenten con una relevancia económica razonable de forma autónoma, lo que evidencia la imposibilidad de dividir en lotes la contratación..”

5.- Presupuesto Base de licitación máximo: El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cantidad de **130.000,00 euros (IVA del 21 % incluido)** . Ha sido elaborado por el responsable del contrato del Centro Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.





6.- Plazo del contrato : El plazo de duración del contrato será de: **DOS MESES para la implantación y DOS AÑOS de garantía y soporte**, contados desde la formalización del contrato, no contemplándose posibilidad de prórroga.

7.- Valor estimado del contrato: El valor estimado asciende a la cantidad de **107.438,02 euros** ,y se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 de la LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- Revisión de precios: **No procede** la revisión de precios del contrato por aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP.

9.- Expediente de contratación: tramitación **URGENTE** (art. 119 de la LCSP).

La urgencia viene motivada por cuanto que se trata de un contrato que debe realizarse como fecha tope hasta el 31/12/2021, a efectos de mantener la consignación presupuestaria existente, procedente de remanente de Tesorería, y resultando su implantación esencial para el Área Gestora a fin de mejorar la fluidez del tráfico y la seguridad del mismo.

10.- Procedimiento de adjudicación: **abierto**, al objeto de promover la máxima concurrencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición que ofrezca la mejor relación calidad precio. (Art. 156 de la LCSP).

11.- Contrato sujeto a regulación armonizada: El presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado inferior a 214.000 euros.(art. 21 de la LCSP).

12.- Recurso administrativo especial: **SI** procede de acuerdo con el art. 44 de la LSCP dado que nos encontramos ante un contrato de suministros de valor estimado SUPERIOR a 100.000,00 euros.

13.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **consta en el expediente**, redactado de acuerdo con lo señalado en el art. 122 de la LCSP:

•Firmante: Jefa del Servicio de Contratación: D^a Nieves Serra Pérez.

El art. 122 de la LCSP señala que:

“ 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes





de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación”.

En este sentido, si bien la Ley no regula de forma sistemática y detallada el contenido de los Pliegos particulares, numerosos preceptos de la misma se refieren expresamente a ciertos extremos que deben figurar en aquellos, tal es el caso del art. 35 que establece el contenido mínimo de un contrato al decir:

“ 1. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

a) La identificación de las partes.

b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.





c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.

d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.

e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.

g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

i) Las condiciones de pago.

j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.

k) Los supuestos en que procede la resolución.

l) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.

m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

n) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

2. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquellos.”

De acuerdo con lo establecido en dicho artículo para que el Ayuntamiento de El Campello pueda celebrar válidamente un contrato será necesario que el Pliego reúna los siguientes requisitos:

A) Definición del objeto del contrato y necesidades administrativas:





- * El objeto del contrato se especifica en la Cláusula 5 del PCAP conforme exige la legislación vigente.
- * A su vez el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas especifica/n el objeto del contrato y las características de los trabajos a desarrollar.
- * Se incluye asimismo en el PCAP la codificación correspondiente de CPV 2008 y añade en la cláusula 5 las necesidades administrativas a satisfacer.

B) Referencia a la legislación aplicable al contrato y enumeración de los documentos que integran el contrato:

Tal y como establece la cláusula 1 al ser un contrato administrativo, conforme estipula el art. 25, el contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. De ahí que la cláusula 1 bajo la rúbrica "Régimen Jurídico" se considera conforme a Derecho.

En relación con los documentos que integran el contrato tal y como se ha descrito en la documentación examinada es conforme con el art. 35 de la LCSP.

C) El presupuesto tipo , valor estimado del contrato, revisión de precios y el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio:

- * El presupuesto base aparece previsto en la Cláusula 7 del PCAP, al decir que el presupuesto máximo de licitación será de **130.000,00 euros (21% IVA incluido)** .
- * La cláusula 8 del PCAP dispone que el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de El Campello se atenderá con cargo al crédito suficiente y adecuado del presupuesto Municipal.
- * la cláusula 12 añade también que no cabrá revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP.
- * Y la cláusula 6 conforme exige el art. 101 de la LCSP establece que el valor estimado total del contrato es de **107.438,02 euros (importe sin IVA)**.

D) Procedimiento y adjudicación: Consta en la cláusula 18 y siguientes de acuerdo con el art. 131 de la LCSP.

E) Competencia: Consta en la cláusula 2 del PCAP de acuerdo con la DA2ª de la LCSP.





F) Capacidad y demás requisitos del contratista adjudicatario y plazo, forma y documentación de las ofertas y proposiciones:

Se recoge conforme a Derecho en la cláusula 13, 14, 23, 24 y siguientes del PCAP. También conforme a la ley de contratos, se recoge el perfil del contratante propio del Ayuntamiento de El Campello ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones, así como la forma y documentación a presentar se recoge también conforme a la ley de contratos en la cláusula 23 y 24 del PCAP.

G) La duración del contrato, así como la de la prórroga, si estuvieran previstas:

La cláusula 9 y 10 del PCAP recoge el plazo y forma de ejecución del contrato con la posibilidad o no de prórroga de acuerdo a Derecho.

H) Publicidad del contrato y plazo de presentación de ofertas y proposiciones:

Al ser un contrato de valor estimado inferior a 214.000,00 euros, no se exige la publicación en el DOUE tal y como establece la cláusula 18 y 23 del PCAP, debiéndose publicar la licitación en el perfil del contratante.

La presentación de ofertas en el plazo indicado en la cláusula 23 también se considera conforme a Derecho.

I) Las condiciones de prestación y pago, entrega, admisión de las prestaciones, garantía y demás derechos y obligaciones de las partes.

Una vez presentadas las ofertas y adjudicado el contrato, la citada adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante tal y como se establece conforme a Derecho en la cláusula 27 del PCAP.

La formalización del contrato también se recoge conforme a derecho en la cláusula 28 del PCAP como causa de perfeccionamiento del contrato tal y como exige el art. 36 de la LCSP.

Las obligaciones esenciales del contratista, tales como confidencialidad, adscripción de medios.... también se especifican en la cláusula 29 y siguientes conforme a Derecho.

En cuanto al pago se considera a conforme a Derecho la cláusula 29 del PCAP.

El resto de cuestiones propias de este tipo de contratos se regulan en las cláusulas siguientes del pliego conforme a Derecho.

J) Los supuestos en que procede la resolución:





La cláusula 45 recoge las causas de resolución del contrato conforme establece el art. 306 y 211 de la LCSP, así como la imposición de penalidades conforme permiten los art. 194 y 195 de la LCSP.(cláusula 36).

k) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales): **SI CUMPLE** (consta en el expediente documento de **RC N.º de operación: 202100017262 de 13/09/2021 :”Proyecto CCTV video-vigilancia” Partida: 06.13000.62300.**

L)Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL: si

LL) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece **varios criterios de valoración**, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.: **SI CUMPLE.**

M) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar **las ofertas anormalmente bajas:** **SI CUMPLE**

N) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las **condiciones especiales de ejecución** que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación: **SI CUMPLE.**

Ñ) Que la **duración del contrato** prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.: **SI CUMPLE.**

O) Al preverse **modificaciones en el PCAP** en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato: **NO SE CONTEMPLAN.**





14.- Responsable del Contrato: El órgano de contratación deberá designar a un responsable del contrato de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP. Se designa en la documentación técnica remitida, al COMISARIO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, como **Responsable del Contrato**.

15.-La Mesa de Contratación: su composición figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares(cláusula 25) y se ajusta a lo exigido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP. Dicha composición deberá publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Campello sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.- Licitación:

16.1.- PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

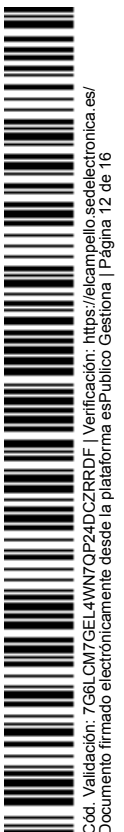
Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

16.2.- PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES :

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo o antes del transcurso del término para la presentación de proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, siendo rechazadas





de plano las proposiciones presentadas fuera de plazo o una vez transcurrido el término diario y horario fijado, horario fijado en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las ofertas será de 8 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, (hasta las 14:00 horas de ese día). Dicho plazo vencerá a las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas. Toda la información sobre los plazos de irá publicando en el perfil del órgano contratante, ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado. Dichos plazos vencerá a las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas. No se admitirán ofertas que no estén presentadas en dicho plazo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si el último día coincidiera con un día inhábil (también se consideran inhábiles los sábados), el plazo se prorrogará hasta las 14:00 del día hábil siguiente.

El horario de atención al público del Negociado de Contratación del Ayuntamiento de El Campello es de 9 a 14 horas.

De conformidad con lo señalado en la disposición adicional duodécima de la LCSP:

“Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.”

17.-Perfil del Contratante: De acuerdo con el art. 63 de la LCSP, el Ayuntamiento de El Campello no dispone de una página específica donde se recoge su PERFIL DE CONTRATANTE, sino que este perfil se recoge en la página web del **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), que cuenta con el dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

En dicho perfil deberá incluirse:

- €1.- La información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales.
- €2.- La Memoria justificativa del contrato.





- €3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico que hayan de regir el contrato , en su caso.
- €4.- El documento de aprobación del expediente.
- €5.- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- €6.- Los anuncios de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación.
- €7.- Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- €8.- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento
- €9.- Todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación
- €10.- Los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4
- €11.- La resolución de adjudicación del contrato.
- €12.- la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.
- €13.- La composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

18.- Jurisdicción competente: De acuerdo con el art. 27 de la LCSP:

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- €a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.





•€b) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrado por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

19.- Competencia para contratar:

De acuerdo con la DA2ª de la LCSP, la Alcaldía se considera:

“órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

En este expediente no se supera la cantidad de 6.000.000 de euros su valor estimado, ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

En este expediente se encuentra delegada la competencia como órgano de contratación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. (Disposición Adicional 2ª de la LCSP y Resolución de la Alcaldía n.º 2019-2829 de fecha 09.07.2019, salvo situaciones de urgencia, en que se permite avocar la competencia, como en este expediente dado que debe estar realizado antes del 31/12/2021, por razones presupuestarias, por tanto la competencia será del **ALCALDE**.

21.- Medios de Comunicación utilizables en el procedimiento de contratación:

De acuerdo con lo señalado en la D.A. 15ª: “La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las **notificaciones y comunicaciones** derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos. “

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN





El Campello

Ajuntament

* De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), los que suscriben informan:

1.- su conformidad con la Propuesta de aprobación del expediente de contratación, de apertura del procedimiento de adjudicación y de los pliegos administrativos, de la Concejalía delegada de Contratación a la ALCALDÍA P68-21.

2.- Se INFORMA FAVORABLEMENTE la legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Campello,

SECRETARIO ACCIDENTAL

JEFA SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Fdo. RAIMUNDO PANEA ABAD T

Fdo.: NIEVES SERRA PÉREZ

